

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### CIRCULAR.

En vista de lo prevenido en la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 8 de Enero de 1882, respecto á las formalidades que han de llenar los mozos de 15 á 35 años, no exentos de responsabilidad de quintas, que salgan fuera del reino;

Y considerando comprendidos en este caso á los que se dirijan á las Repúblicas americanas ó al Imperio del Brasil,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que el depósito de 2.000 pesetas que establece para los últimos la regla 1.ª, párrafo cuarto, de la Real orden circular de este Ministerio de 10 de Noviembre anterior, sea solo de 1.500 pesetas, de conformidad con el art. 26 de la ley citada.

De Real orden lo comunico á V. S. como aclaración de la circular de que se hace mérito, para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1883.

MORET.

Sr. Gobernador de la provincia de.....  
(Gaceta del 12 de Diciembre.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### MONTES.

Circular núm. 321.

#### Aprovechamientos forestales.

En el art. 87 del reglamento de 17

de Mayo de 1865 se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planes provisionales de aprovechamiento formados por los Ingenieros Jefes del ramo y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real orden de 23 de Setiembre de 1881 se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido; importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presentes al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1884 á 85.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas, que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas, los hay que ni siquiera las formulan, y también se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes, con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante, bien para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.ª Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que ha de empezar en 1.º de Octubre de 1884 y terminar en 30 de Setiembre de 1885 se consignarán en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, que se remitirá á este Gobierno por duplicado antes del día 20 de Enero próximo, y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar

edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.ª Habiéndose dispuesto por Real orden de 23 de Setiembre de 1881 que los planes de aprovechamientos se presenten en el mes de Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengan con posterioridad al día 20 de Enero inmediato, fecha fijada en la prevención anterior, y solamente se concederán por extraordinario, ó fuera de propuesta ordinaria, los productos de cortas fraudulentas, ó de remates caducados, los restos de algún incendio, y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo uo sea conveniente aplazar su extracción.

3.ª Los aprovechamientos no figurarán en el estado en conjunto, sino que en cada monte se expresará el que se haya de efectuar; se separarán también los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta y de los que se adquirieran por su precio de tasación, y en igual forma se manifestará el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesión de los pastos.

4.ª Los aprovechamientos comunales gratuitos no podrán verificarse más que en los montes que hayan sido declarados de común aprovechamiento por decisión del Ministerio de Hacienda, ó mientras no recaiga esta declaración para aquellos pueblos que en época legal la solicitaron y todavía no se hayan resuelto los respectivos expedientes; por consiguiente, de pedirse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberán consignarse en la primera casilla del estado y á continuación el nombre del monte, la fecha de la resolución del Ministerio de Hacienda en que fué declarado de común aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que solicitó esa declaración, si el respectivo expediente no estuviere aun resuelto.

5.ª Los estados se remitirán con un oficio, en que se expongan las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos gene-

rales que se soliciten y los derechos en que se fundan los particulares, acompañándose, además, para cada una de las peticiones que se incluyan en el estado el expediente instruido debidamente, ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobación que á las mismas se otorgue, no accediéndose de ningún modo á las que carezcan de este requisito.

6.ª Todo pedido de madera que no se aproveche mediante subasta, tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia, á la que se unirá la declaración pericial de la necesidad de la obra en que aquellas han de emplearse y el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyos requisitos se considerará el aprovechamiento como de subasta.

7.ª Los aprovechamientos que se deseen ejecutar en montes mancomunados, ó pertenecientes á diversos pueblos, se solicitarán por todos ellos con arreglo á sus derechos, ó por lo menos habrá de demostrarse que no hay oposición por parte de los conductores á que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, porque de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquiera queja en este sentido.

8.ª Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que se presten á los empleados del ramo los auxilios que les reclamen al efectuar los reconocimientos de los montes; puesto que estando en la obligación de desempeñar su cometido en un breve y determinado plazo, se verán precisados á no detener los trabajos para no causar perjuicios á los demás peticionarios de productos forestales.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio y por lo mismo espero confiadamente que todos los Alcaldes de la provincia lo cumplirán con la preferencia que merece, evitando de este modo las enérgicas disposiciones que estoy dispuesto á adoptar para que tengan exacta y fiel observancia las prevenciones de esta circular por referirse á un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientos y pueblos.

Santander 10 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,  
Fernando Boville.

ESTADO de los aprovechamientos que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes en el indicado año forestal, con sujecion á las disposiciones vigentes, y en conformidad con lo acordado en sesion del día....

Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Nombres y vecindad de los peticionarios.	APROVECHAMIENTOS SEGUN USOS VECINALES.				APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTA.				Sitios y límites de donde se ha de hacer cada aprovechamiento.	Época en que conviene realizarlos.	Núm. de hectáreas.	Sitios y límites del aprovechamiento de pastos.	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE CADA GANADO.	Época de veda.	Tasacion de los pastos.	Clase de la concesion.	
			Maderas.	Leñas.	Objeto á que se destinan las maderas.	Tasacion de las maderas y leñas separadamente.	Maderas.	Leñas.	Modo de verificar la corta.	Tasacion de las maderas y leñas, separada y distintamente.									
			Núm. de árboles.	Especie.	N.º de carros de... árboles.	N.º de carros de... leñas.	Modo de verificar la corta.	Objeto á que se destinan las maderas.	Tasacion de las maderas y leñas separadamente.	Núm. de árboles.	Especie.	N.º de carros de... árboles.	N.º de carros de... leñas.	Modo de verificar la corta.	Tasacion de las maderas y leñas, separada y distintamente.	Vacu- no.	Mayor. Lanar. Cabrío. Cerda.	Fechas.	Pts. Cts.

Fecha.

V.º B.º  
El Alcalde,

P. A. del Ayuntamiento:  
El Secretario,

NOTAS. 1.ª La cantidad, sitio, época y tasacion de los aprovechamientos que se hayan de verificar en cada monte ó con distinto objeto, aun dentro de uno solo, se pondrán en un renglon, cuidándose de no su-  
ministrar estos datos en conjunto referidos á varios montes y distintos peticionarios.  
2.ª En la casilla correspondiente se manifestará si los disfrutes de pastos que se piden son gratuitos, de adjudicacion á los vecinos mediante tasacion ó por subasta.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Aviso al público.

El día 27 del corriente mes á las diez de la mañana tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en licitacion pública de los géneros que se expresan á continuacion.

EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM. 193183.

	VALOR.
	Ptas. Cts.
1.º Lote.—Diez docenas pares de guantes de cabritilla, á una peseta par..	120 »
2.º Lote.—Diez id. id. id., á una peseta id. . . . .	120 »
3.º Lote.—Nueve y media id. id. id., á una peseta id. . . . .	114 »

EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM. 281183.

1.º Lote.—131 metros paños de borra de lana y algodón en dos piezas, á cinco pesetas metro..	655 »
2.º Lote.—127 metros de igual tejido, en dos piezas, á cinco pesetas metro..	635 »
3.º Lote.—129 metros del propio tejido, en dos piezas, á cinco pesetas metro..	645 »
4.º Lote.—78 metros de igual tejido, en una pieza, á cuatro pesetas metro..	312 »
5.º Lote.—167 metros de dicho tejido, en dos piezas, á cuatro pesetas metro..	668 »
6.º Lote.—170 metros de dicho tejido, en dos piezas, á cuatro pesetas metro..	680 »
7.º Lote.—177 metros de igual tejido, en dos piezas, á tres pesetas cincuenta céntimos metro..	619 50
8.º Lote.—173 metros de dicho tejido, en dos piezas, á tres pesetas cincuenta céntimos metro..	605 50
9.º Lote.—67 metros tejido de pelo basto y algodón, en astracanes, en dos piezas, á dos pesetas cincuenta céntimos metro. . . . .	167 50
10.º Lote.—94 metros de dicho tejido, en dos piezas, á tres pesetas cincuenta céntimos metro..	329 »
11.º Lote.—135 metros de dicho tejido, en dos piezas, á dos pesetas cincuenta céntimos metro..	337 50

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento del público. Santander 12 de Diciembre de 1883.—Liberato Vereá de Aguiar.

JUNTA DE LAS OBRAS

DEL PUERTO DE SANTANDER.

DIRECCION FACULTATIVA.

Primer trimestre del año económico de 1883 á 84.

Relacion de las obras ejecutadas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos para la mejora y conservacion del puerto.

Dragado de los bancos del interior de la bahía.

Las obras de dragado continuaron como en los trimestres anteriores hasta el 17 de Julio, en cuyo día el contratista retiró el material de limpia, indicando que iba á practicar en él las reparaciones necesarias.

Estas reparaciones no se han emprendido, sin embargo, hasta la fecha, y la paralización de los trabajos de dragado, en lo mejor de la campaña de verano, ocasiona perjuicios al puerto, que la Junta tratará de subsanar dentro de su esfera de accion y de lo que corresponda con arreglo á condiciones.

Se han extraido en el trimestre 8.015 metros cúbicos de arena del banco del «Bergantin», que han sido trasportados, fuera del puerto, en 50 viajes de los dos gánguiles, remolcados por el «Héctor».

Primera seccion de las obras de encauzamiento y mejora de la costa Norte.

El contratista de estas obras ha proseguido durante el trimestre la construccion del muro-muelle de la 1.ª alineacion entre el embarcadero

del ferro-carril del Norte y la punta del paredon de las Naos.

Además ha comenzado la excavacion de cimientos del muro Norte de la nueva dársena de Puerto-chico y arrojado piedra de escolleras en dicho muro y en los del Sur y del Oeste de la citada dársena, así como en la desviacion de la alcantarilla que ha de desaguar en la canal por el Oeste de aquella.

Los volúmenes de obra ejecutados consisten en 220.74 metros cúbicos de excavacion de cimientos, 3.585.88 metros cúbicos de piedra arrojada para escolleras y 642 metros cúbicos de asiento en obra de dichas escolleras.

A pesar de que el contratista ha aumentado en este trimestre hasta cuatro el número de gabarras ocupadas en la conduccion de materiales á las obras, estas no acaban de adquirir el desarrollo que corresponde al tiempo trascorrido y que es de esperar se alcance al fin, recuperando lo atrasado.

Conservacion general del puerto.

Se ha verificado en mayor cantidad que en trimestres anteriores el refuerzo de viguetas de suelo y renovacion de tablonas de los muelles de madera, especialmente en los de Solinis y la Ribera.

En el bote lancha de servicio de la conservacion se hicieron algunas reparaciones, consistentes en la renovacion del panel, un carel nuevo de roble, escuadras de sujecion, y calafateo y pintura de toda ella.

El día 25 de Agosto se comenzó la extraccion de piedras en el bajo submarino al sitio de la Pocera, que por hallarse cerca de la canal en su parte más estrecha es peligroso para la navegacion.

El desmonte se hace con dinamita

núm. 1. colocada por el buzo en las grietas naturales de la piedra, ó dentro de los barrenos que se practican desde arriba, cuando la roca es compacta.

El fuego se comunica á las cargas por medio de un explosor eléctrico.

Las piedras despresas se enganchan por el buzo con tenazas, eslingas y ganchos de gafa y se suben por medio de una cámbria montada en una gabarra, descargándose en una pinaza que conduce bajo el tablero de la Montaña, donde se depositan dentro de lo que ha de ser terraplen, en las obras de mejora del puerto, procurando que dejen expedito el servicio de las rampas del citado muelle.

En los treinta y cuatro días útiles de trabajo de la brigada destinada á este servicio, que comprende este trimestre, se han extraído unos ciento cinco metros cúbicos de piedra del mencionado bajo.

Se continúa esta obra con tendencia á dejar enrasada la roca al nivel del fondo de la canal, haciendo desaparecer tambien otros dos bajos de la misma clase de roca que se han reconocido al Oeste del primero atacado.

En estos diversos trabajos se han invertido ciento cuarenta y siete jornales y medio de carpinteros, uno y cuarto de calafate, treinta y cinco de buzo, trescientos veinte y un cuarto de marineros y cuatrocientos treinta y cuatro de peones, sin contar los del

personal fijo de guarda-muelles empleados en la custodia, policía y conservación de los mismos.

Los materiales principales invertidos en la conservación han sido: 12,858 metros cúbicos de madera de pino y un tablon de roble, 43'14 metros lineales de hilo de sierra, 67,50 kilogramos de clavazon, 35'90 kilogramos de pinturas varias, 4 sacos de cemento, una caja de mortero ordinario, 50 kilogramos de dinamita núm. 1, cien cebos Abel y una cadena con peso de 31'60 kilogramos.

En trabajos de herrería se han hecho: una roldana de gavieta, un muerto-guia barrenos, tres tenazas de diversos tamaños para piedras, 15 escuadras, 5 eslabones nuevos de cadena, 2 barrenas de acero fundido, un par de ganchos de gafa para piedra, 3 ejes de polea, 17 tornillos y 4 grilletes.

Se han ocupado además una gabarra de 50 toneladas y una pinaza de 15, durante 37 y 35 días respectivamente.

#### Parrilla de carena.

No se ha practicado en ella reparacion alguna en el trimestre, habiendo sido ocupada durante siete días por cuatro buques de diverso tonelaje.

Santander 1.º de Octubre de 1883.  
—El Ingeniero Director, Arturo Clemente.

## JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

Año económico de 1883 á 1884.

Cuenta de ingresos y gastos habidos durante el primer trimestre del expresado ejercicio, ó sea en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1883.

INGRESOS.	Pesetas.	
Existencia en 30 de Junio de 1883. . . . .	517.903	74
Recibido por razon del recargo sobre el impuesto de carga y descarga . . . . .	47.008	24
Idem por derechos de estancia de buques en la parrilla de carena. . . . .	32	50
Idem por alquiler de la escafandra y traje de buzo . . . . .	158	50
Idem por la subvencion del Estado, correspondiente á los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año económico pasado . . . . .	187.500	
<b>Total ingresos.</b> . . . .	<b>752.602</b>	<b>98</b>

GASTOS.	Pesetas.	
Satisfecho por haberes del personal facultativo. . . . .	5.084	98
Idem por id. del personal administrativo . . . . .	978	12
Idem por lo invertido en gastos de Secretaría . . . . .	692	27
Idem por id. en material del servicio general . . . . .	684	38
Idem por id. en la conservación general del puerto. . . . .	6.422	05
Idem por id. en el almacen de auxilios marítimos . . . . .	460	
Idem por id. en la vigilancia de las obras contratadas. . . . .	2.017	50
Idem al contratista de la limpia del puerto. . . . .	10.692	01
Idem al de las obras de mejora en la 1.ª seccion de la costa Norte de la bahía . . . . .	23.277	46
Idem por indemnizaciones de la Inspeccion facultativa del Gobierno. . . . .	375	
Reintegrado por derechos cobrados de más por Aduanas . . . . .	61	26
<b>Total gastos.</b> . . . .	<b>50.745</b>	<b>03</b>

#### RESÚMEN.

Existencia en 30 de Junio de 1883. . . . .	517.903	74
Ingresado por todos conceptos durante este trimestre. . . . .	234.699	24
<b>Importan los ingresos.</b> . . . .	<b>752.602</b>	<b>98</b>
<b>Idem los gastos.</b> . . . .	<b>50.745</b>	<b>03</b>
<b>Existencia en 30 de Setiembre de 1883.</b> . . . .	<b>701.857</b>	<b>95</b>

Santander 30 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente, Antonio de la Dehesa —El Secretario, Enrique Gutierrez Cueto.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Tudanca.

En el pueblo de Santotis se halla una novilla como de año y medio á dos, extraviada; sus señas color avellana madura, astas cortas, y en la tabla del cuarto trasero derecho la inicial A.; hace bastante tiempo se agregó al ganado del pueblo. Y en el mismo pueblo se halla una yegua negra, cerrada, un lunar blanco en la crin, tuerta del ojo derecho, medio calzada de los pies, herrada, una pinta blanca en cada costillar, su alzada de seis cuartas y media á siete y en el cuarto trasero deredo una inicial confusa, al parecer M. Sus dueños pueden pasar á recogerlas, previo pago de costos causados.

Tudanca 8 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Agustín de Cos.

### Ayuntamiento de Rasines.

En poder de D. Gregorio Arredondo Pacheco, vecino de Rasines y su barrio de Cereceda, se halla prendada y puesta en custodia una vaca por haber causado daños, cuyas señas son las siguientes:

De ocho años próximamente, estil, color avellanada, astas turbias, sin marco alguno. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de daños y gastos, en el término de 30 días, pasados los cuales se procederá á su remate.

Rasines 10 de Diciembre de 1883.—Manuel S. Pedro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### CÉDULA.

Por providencia del Sr. Juez de este partido dictada en diligencias practicadas á consecuencia de certificacion librada por la Audiencia de lo criminal de esta capital, se ha mandado comparezca en este Juzgado Gregorio Paul García, vecino que fué de la ciudad de Búrgos, para evacuar una diligencia.

Y con el fin de que tenga lugar la citacion del Paul García, firmo la presente, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término de diez días contados desde la insercion de esta cédula en la *Gaceta Madrid* le parará el perjuicio que haya lugar.

Santander once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Secretario, Wenceslao Torre.

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de instruccion de este partido de Torrelavega.

Hago notorio: que el día diez del próximo mes de Enero á las once de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.ª Un prado cerrado sobre sí, cabida de cuarenta y dos áreas noventa y seis centiáreas ó sean veinticuatro carros, radicante en el pueblo de Bostronizo, sitio que llaman Ruprageo; linda por Saliente otro de José Ruiz Villa Vela, Mediodía de herederos de Manuel Gutierrez Escobedo, Poniente de José Fernandez Monasterio y Norte de los herederos de Francisco Ceballos, valuado, en . . . . .

Pesetas.

501

2.ª Otro prado en el sitio que llaman Robledo, término de Santa Agueda, de veintiun áreas cuarenta y ocho centiáreas ó doce carros; linda Saliente tierra de Diego Aguado, Mediodía de Manuel Marcos Perez, Poniente de Fernando Sesaola y Norte de Manuel Gutierrez Ceballos, en . . . . .

75

3.ª Una tierra de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, igual á dos carros, radicante en el sitio de Robledo, término de St.ª Agueda; linda Saliente más de Francisco Gutierrez, Mediodía de Manuel Fernandez, Poniente de José Gutierrez Márcos y Norte de José Quijano, en . . . . .

25

4.ª Una tierra cabida de un área setenta y nueve centiáreas en la Vega de Robledo, término de St.ª Agueda, lindante al Saliente y Mediodía más de herederos de José Gutierrez, Poniente de Francisco Gutierrez y Norte de Manuel Márcos Perez, en . . . . .

25

5.ª Otra de igual cabida y sitio; linda al Norte José Gutierrez, Saliente de Manuel Fernandez, Mediodía de Manuel Gutierrez Fernandez y Poniente de herederos de Melchor Fernandez Monasterio, en . . . . .

24

6.ª Otra de la misma cabida en el sitio que dicen Vallejo, término referido; linda al Norte prado de Antonio Collantes, Mediodía Manuel Márcos, Saliente de Cayetano Mantilla y Poniente camino peonil, en . . . . .

40

7.ª Otra de la misma cabida en el sitio de Joyuelo ó Cabrió, término de Bostronizo; linda Saliente prado de José Castillo, Mediodía de Manuel Vela, Poniente de Tiburcio Aguado y Norte de José Sesaola, en . . . . .

40

8.ª Otra de la misma cabida ó sea una área setenta y nueve centiáreas en el sitio de Baurrioso, término citado; linda por el Saliente con camino peonil, Mediodía otra de Nazario García, Poniente carretera y Norte de Manuel Fernandez Castillo, en . . . . .

25

9.ª Otra de la misma cabida en el sitio de la Cuesta, término citado; linda Saliente y Mediodía prado de Joaquin Mantilla, Poniente de Benito Perez y Norte de las Animas, en . . . . .

20

10.ª Otra de diez áreas setenta y cuatro centiáreas en el sitio de Castro, término referido; linda Saliente más de Cayetano Mantilla, Mediodía de Joaquin Mantilla, Poniente de Nazario García y Norte de Miguel Fernandez, en . . . . .

20

11.ª Otra de una área setenta y nueve centiáreas en el sitio que dicen Cerradas, término dicho; linda Saliente más de Francisco Gutierrez y Gntierrez, Mediodía de María Fernandez Gedio, Poniente de Juan Gutierrez y Norte de Ceferino Fernandez, en . . . . .

20

12.ª Otra de igual cabida, sitio de Raigada, término dicho, linda al Saliente otra de Manuel Márcos, Mediodía carretera, Poniente de Ro-

mualdo Ruiz y Norte de Manuel Fernandez, en. . . . . 20

13. Otra de la misma cabida, sitio de Gedio, término dicho; linda Saliente otra de José Quijano, Mediodía de herederos de Benito Fernandez, Poniente de Antonio Castillo y Norte de María Ruiz, en. . . . . 20

14. Otra de igual cabida en el mismo sitio; linda Saliente más de Bernabé Gutierrez, Mediodía y Poniente de Manuel Gutierrez y Norte de Eustaquia Gutierrez, en. . . . . 8

15. Otra de igual cabida en el mismo sitio; linda por el Saliente otra de Manuel Márcos, Mediodía de Cándido Ceballos, Poniente de Juana Rueda y Norte de Antonio Márcos, en. . . . . 11

16. Otra de tres áreas diez y ocho centiáreas en Prado Llano, término dicho; linda Saliente otra de María Fernandez Diaz, Mediodía de María Fernandez, Poniente Manuel Márcos Perez y Norte de Manuel Gutierrez, en. . . . . 25

17. Un prado de diez áreas setenta y cuatro centiáreas en Robledo, término de Santa Agueda; linda Saliente otro de Manuel Márcos Perez, Sur de Fernando Saola, Poniente de José Márcos y Norte de Diego Aguado, en. . . . . 37

18. Otro prado de treinta y dos áreas veintidos centiáreas en Cabrio, término de Bostronizo, linda Saliente carretera, Sur otro de herederos de Francisco Mantilla, Poniente de Agustin Marcos y Norte de Antonio Castillo, en. . . . . 70

19. Otro de diez áreas setenta y cuatro centiáreas en Castellano, término referido; linda Saliente y Sur otro de Francisco Gutierrez y Gutierrez, Poniente de Miguel Castillo y Norte de Ignacio Mantilla, en. . . . . 50

20. Otro de veintiun áreas cuarenta y ocho centiáreas, en dicho Castellano, Cojorco, linda al Este egido camun y otro de Manuel Gutierrez, Oeste Arroyo, Sur de Francisco Castillo y Norte de María Fernandez, en. . . . . 5

21. Otro prado de diez áreas setenta y cuatro centiáreas en la Braña, término de Bostronizo; linda por Sur y Norte otros de Valentin Gutierrez Castillo, Saliente carretera y Poniente sierra comun, en. . . . . 5

Total. . . . . 1.066

Cuyos bienes pertenecen á Gabriel Gutierrez Márcos, vecino de Bostronizo, y se venden para con su producto satisfacer las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado por la causa criminal formada sobre lesiones á Antonio Mantilla, advirtiendo que se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y con la rebaja del veinticinco por ciento por no haber habido licitador en la primera subasta; y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrelavega á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta

y tres.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En el inmediato pueblo de las Presas desapareció el día 5 del actual un perro de caza cachorro de raza sabueso, de color oscuro y canelo, con una raya en el lomo bastante oscura, las orejas muy grandes: es pezuño. La persona que lo tenga en su poder se servirá entregarlo á su dueño Fernando Canal, que vive en Santander, calle de Colon, número 2, piso 1.º, el cual gratificará. 4—1

La antigua y acreditada Casa de Préstamos de la calle de la Blanca, números 13 y 15, se ha trasladado á la de San Francisco, número 29, piso 2.º, frente á la iglesia, donde continúa la almoneda de alhajas de oro y plata garantizadas, ropas hechas de todas clases y trajes para máscaras. También se da dinero sobre toda clase de garantías que convengan.

**No equivocarse.**

San Francisco, 29, piso 2.º, frente á la iglesia. 10—4

**COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE. VAPORES-CORREOS FRANCESES.**

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE SAINT NAZAIRE**

Capitan Torlois.

Saldrá de Santander el 22 del actual PARA

**SAN THOMAS,**

**SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,** CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS, Guadeloupe, Martinique, Ponce, Mayagüez, Port-au-Prince, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

**OLINDE RODRIGUES**

Capitan Cahour,

Saldrá de Santander el 26 del corriente PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en *Pointe-á-Pitre, Basse Terre, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.* Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE PARIS**

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual PARA SAN NAZARIO procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS. El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

**SAINTE SIMON**

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual PARA BURDEOS (PAVILLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE *Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.*

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

**CALDERA**

Capitan Crampon, saldrá del HAVRE Y BORDEAUX PARA VERACRUZ el día 4 del actual

y del 9 al 10 de la Coruña, con escalas en San Tomás, Ponce, (facultativo), Mayagüez, (facultativo), Puerto Plata, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe.

El vapor de 2.600 toneladas y 600 caballos

**VILLE DE BORDEAUX**

Capitan Kersabiec, saldrá de SAINT NAZAIRE PARA COLON el día 6 del actual con escalas en Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla,

Y POR CORRESPONDENCIA CON:

- 1.º Fort de France, Santa Lucta, Trinidad, Demerary, Surinam y Cayena.
- 2.º En Colon con Panamá y todos los puertos del Pacífico.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

**Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse**

Las agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Muelle, 30. 12—8

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880, 1880 á 1881 y 1881 á 1882.

Reales.

Alfoz de Lloredo. . . . .	68
Bareyo. . . . .	47
Bárcena de Pié de Concha. . . . .	8
Cabezón de la Sal. . . . .	58
Camaleño. . . . .	28
Campó de Yuso. . . . .	7
Campó Suso, (Hermandad). . . . .	127
Cartes. . . . .	22
Castro ó Cillorigo. . . . .	41
Cieza. . . . .	24
Colindres. . . . .	8
Corvera. . . . .	50
Corrales de Buelna. . . . .	56
Enmedio. . . . .	41
Entrambasaguas. . . . .	16
Escalante. . . . .	8
Guriezo. . . . .	10
Lamason. . . . .	73
Laredo. . . . .	7
Liérganes. . . . .	33
Los Tojos. . . . .	81
Luenta. . . . .	8

**ASMA** CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los **TUBOS LEVASSEUR.** Farmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris. — Madrid: Agencia franco-española, Sordo, 34

Depósito en Santander: Dr. D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

Penagos. . . . .	26
Pesaguero. . . . .	23
Piñalagos. . . . .	87
Polanco. . . . .	13
Polaciones. . . . .	43
Rasines. . . . .	7
Rionansa. . . . .	93
Rivamontan al Mar. . . . .	28
Rozas (Las). . . . .	16
Ruente. . . . .	20
Ruesga. . . . .	19
San Miguel de Aguayo. . . . .	48
Santiurde de Reinosa. . . . .	8
Santillana. . . . .	19
Soba. . . . .	5
Tresviso. . . . .	8
Valdáliga. . . . .	41
Valdeolea. . . . .	13
Valdeprado. . . . .	8
Valderredible. . . . .	4
Val de San Vicente. . . . .	71
Valle de Cabuérniga. . . . .	46
Vega de Liébana. . . . .	38
Vega de Pas. . . . .	8
Villaescusa. . . . .	7
Udías. . . . .	35

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

**IMPORTANTE**

A LOS MAESTROS Y MAESTRAS. DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En esta imprenta se hallan de venta las matrículas que dichos Profesores deben remitir á las Juntas locales de primera enseñanza.

**LAS Enfermedades Secretas**

**BLÉNORRAGIAS GONORREAS FLUJOS BLANCOS DERRAMES**

recientes y antiguos, son curados en algunos dias, en secreto, sin regimen ni tisanas, sin cansar ni molestar los organos digestivos, por las

**PILDORAS e Inyeccion de**

**KAVA**

DEL DOCTOR FOURNIER PARIS, 22, Place de la Madeleine

En Santander: Dr. D. Erasun Salgado

**TEATRO PRINCIPAL**

Funcion para mañana sábado.

6.º DE ABONO.—2.º SERIE.

La magnífica zarzuela de gran espectáculo, en tres actos y diez cuadros, titulada:

LA GUERRA SANTA.

Entrada general una peseta.

A LAS 7 Y MEDIA.

NOTA.—Han empezado los ensayos de la magnífica zarzuela en tres actos

SAN FRANCO DE SENA.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA, CARBAJAL, 4.

**NEURALGIAS** JAQUECAS, DOLORES DE ESTOMAGO y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las **PILDORAS ANTI-NEURALGICAS** del Dr. CRONIER.